

**PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES PARA LA DEMOSTRACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍAS ENERGÉTICAS  
RENOVABLES MARINAS EMERGENTES 2022**

**ANEXO IX- MODELO DE AVAL**

**A - MARE – 2022**

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “Banco”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “Sociedad”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al ENTE VASCO DE LA ENERGÍA [...] (en adelante, el “Beneficiario” o el “EVE”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...], en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 3 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales, para responder de la obligación de reintegro del anticipo concedido mediante resolución de [indicar fecha] de la Dirección General del EVE a la Sociedad por importe de (en letra) [...] euros (en cifra) en el marco del programa de ayudas a la demostración y validación de tecnologías energéticas renovables marinas emergentes - período 2022-2024, bajo el expediente nº [indicar número de expediente].

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval se extiende al anticipo concedido por importe de (en letra) [...] euros (en cifra), a los intereses que se devenguen por plazo no superior a un año, y hasta un 15% del nominal del anticipo para las costas y gastos de la eventual reclamación judicial o extrajudicial (en adelante, el “Importe Garantizado”).
- (iii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iv) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (v) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (vi) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vii) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (viii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[.].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)